



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de mayo de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se observa que en este momento no se halla pagado el valor del crédito aprobado en este asunto y en aras de garantizar los derechos superiores de la menor LAURA SOFIA QUIMBAYO QUIMBAYO, a que se le suministren las cuotas de alimentos de manera oportuna y completa, se dispone:

1. Solicitar al tesorero pagador de la EMPRESA DE SEGURIDAD OMEGA LTDA., que del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto percibe el señor DANIEL LEONARDO QUIMBAYO ENCISO identificado con CC No. 1.074.486.077, se descuente por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor de la menor LAURA SOFIA QUIMBAYO QUIMBAYO, el equivalente al **28,23 % del SMLMV**, que corresponde para el año 2022, a la suma de **\$ 282.300**, así como **3 mudas de ropa, cada una de estas equivalente al 17,65 % del SMLMV**, que para el año 2022 corresponde a la suma de **\$176.500**, que serán pagaderas el día del pago de la prima del mes de junio, el día del pago de la prima de final de año y el día 5 de mayo de cada año fecha en que cumple años la niña LAURA SOFIA QUIMBAYO QUIMBAYO; se le indica al pagador, que tales descuentos se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de ZULY QUIMBAYO RONDON, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.012.420.490; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. Indíquesele al pagador, **que estos descuentos, tiene carácter permanente**, es decir que no tiene límite hasta nueva orden.

2. Solicitar al pagador de la EMPRESA DE SEGURIDAD OMEGA, que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el 50% del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado DANIEL LEONARDO QUIMBAYO ENCISO, hasta nueva orden; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ZULY QUIMBAYO RONDON
Demandado: DANIEL LEONARDO QUIMBAYO ENCISO
Radicado: 500013110002-2020-00232-00

*cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de ZULY QUIMBAYO RONDON, identificada como ya se indicó; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Oficiese** indicando que límite de la medida de que trata el presente numeral, es por la suma de \$ **34'314.208**, e indíquesele al citado pagador, que lo aquí ordenado modifica la medida que le fuera comunicada mediante oficio 113 del 10 de febrero del 2021 (AD No. 02) y adjúntesele copia del citado oficio.*

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01df717f7c93c2b5a8d994bc7ae3f00d06d60da0516ddd21c8b79f968a628e70**

Documento generado en 19/05/2022 12:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>